



Centro de Salud
Policarpa E.S.E

Nuestro Compromiso tu salud
NIT 900 176 479 - 4

CONTRATO No. SUM-2026010384	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD POLICARPA.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	POLICARPA - NARIÑO, 02 DE MAYO DE 2026.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E.
NIT	900176479-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS
NIT/CEDULA	1.112.460.819 DE JAMUNDÍ (V)
CONTRATISTA	SEGUNDO GIRALDO BRABO BURBANO
CEDULA	16.732.248 DE CALI (V)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ESTACION DE SERVICIO 2000
DIRECCION DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	MUNICIPIO DE POLICARPA - NARIÑO
PLAZO	EL PLAZO CONVENIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, ES DECIR QUE SE HAYA CONSUMIDO LA CANTIDAD DE GALONES DE A.C.P.M CONTRATADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 30.000.000 INCLUYE IVA Y DEMÁS DESCUENTOS QUE REALIZA LA ENTIDAD.
<p>Entre los suscritos, por una parte, EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.460.819 expedida en Jamundí (V), en su calidad de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E de Policarpa (N), identificada con NIT: 900176479-4, y quien para los efectos de este contrato se llamará LA E.S.E, y por la otra parte SEGUNDO GIRALDO BRABO BURBANO, identificado con CC No 16.732.248 DE CALI (V), propietario del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO 2000, quien para todos efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Suministro, en favor del Centro de Salud Policarpa E.S.E, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: CONSIDERACIONES: a) Que mediante acuerdo a la Gerente de la Empresa se la faculta para adelantar la contratación necesaria para el normal desarrollo de las funciones de la ESE. b) Que de conformidad con el Manual de Contratación Acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2025, del Centro de Salud Policarpa E.S.E., se podrán celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con el suministro en general, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago. c) Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas de derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, en lo que considere necesario; d) Que la salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y por ello se deben realizar actividades que se encuentren programadas en el Plan de Adquisiciones que garanticen una prestación del servicio con calidad e) Que la necesidad objeto del presente instrumento se encuentra debidamente sustentada en los respectivos estudios previos elaborados por la entidad; f) Que el Centro de Salud Policarpa E.S.E, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud; g) Que la modalidad de contratación será directa, en atención al objeto, su cuantía y por tratarse de un contrato de suministro; h) Que la necesidad objeto del presente instrumento se encuentra debidamente sustentada en los respectivos estudios previos elaborados por la entidad; i) Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo el Estatuto de Contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva, es procedente la celebración del presente Contrato de Suministro; j) Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la</p>	



gravedad del juramento de no estar incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, ni se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figuran antecedentes; k) Que existe disponibilidad presupuestal, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$30.000.000. l) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Contrato de Suministro, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se deberá comprometer para con la E.S.E., a SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, necesarios para la prestación de servicios en la atención de los usuarios de la E.S.E, como se detallan, en la factura anexo a este contrato de conformidad con el Estudio y Documentos Previos elaborados por la E.S.E, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Policarpa E.S.E., combustible ACPM, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas definidas por la entidad así:

DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Vr. Unitario	Vr. Total.
Combustible (acpm)	Galón	\$11.700 o Según precio regional y/o nacional	Se define por el número de galones suministrados.
Gasolina	Galón	\$15.600 o Según precio regional y/o nacional	Se define por el número de galones suministrados.
	TOTAL		\$ 30.000.000

Nota: El precio del combustible está sujeto a variaciones conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional.

La solicitud del combustible se realizará de conformidad a las necesidades del servicio, previo requerimiento al supervisor contractual con el fin de determinar el valor total, llevando un control mediante recibo de talonario firmado y autorizado por la gerencia para el despacho, de esta forma se llevará a cabo la revisión al momento de recibir facturas. El recibo de talonario debe detallar lo siguiente:

1. Fecha solicitud del combustible,
2. Descripción, cantidad y precios unitarios del combustible.
3. Valor total de la entrega parcial.
4. Nombre y firma de quien autoriza en la gerencia.
5. Nombre y firma de la persona que recibe.

El contratista deberá comprometerse a realizar los suministros de combustible y lubricantes en la estación de servicio autorizada, previa presentación de recibo firmado por la gerencia, las veinticuatro (24) horas del día.

La E.S.E no asumirá costos por la administración y/o labores del futuro contratista, toda vez que la relación contractual que se establezca no implica responsabilidad solidaria.

Sistema de Monto Agotable a Precios Unitarios Fijos: El presente proceso contractual se desarrolla mediante el sistema de monto Agotable. Bajo este mecanismo de precios, la E.S.E cotiza el valor de los bienes o servicios a adquirir a precios unitarios, sin tener en cuenta la cantidad de producto, por lo que no se calcula el valor total. Lo que se busca con este sistema es obtener una cantidad de suministros flexibles, hasta cubrir la totalidad del presupuesto oficial.



Este sistema trae como ventaja flexibilidad en la planeación del contrato, evitando errores de imprecisión en el cálculo de cantidades contra necesidad. Bajo este sistema se hace la proyección de la ficha técnica y del presupuesto así: (Bien o servicio uniforme) * (precio unitario) * (Cantidad) No se define la cantidad, sino que dependiendo de las necesidades de las entidades se realizan los suministros hasta agotar el valor del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por parte del Contratista:

- a) Hacer entrega parcial del Combustible, previa autorización del Centro de Salud, de conformidad con los precios y condiciones presentados en la oferta y a los vehículos exclusivamente propiedad del Centro de Salud Policarpa E.S.E..
- b) Garantizar las existencias necesarias para el suministro oportuno y permanente de combustible durante el plazo de ejecución del contrato, es decir 24 horas, 7 días de la semana.
- c) El combustible deberá cumplir con las características técnicas que garanticen que el mismo sea de excelente calidad, y en la medida justa, con los precios autorizados por ley.
- d) Colaborarán con la Empresas Social del Estado en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- e) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
- f) Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
- g) Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
- i) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
- j) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
- k) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- l) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.
- m) Sostener los precios de los bienes enunciados en la propuesta, hasta el cumplimiento del objeto contractual.
- n) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Son obligaciones del Centro de Salud Policarpa E.S.E., las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales se pacta el valor del presente contrato en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 30.000.000. El Centro de Salud Policarpa E.S.E, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1.- La E.S.E pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante actas parciales, por el valor de la facturación presentada que realice el contratista, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato. Será requisito indispensable la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la



E.S.E queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será de TRES (03) MESES, o hasta agotar el presupuesto, es decir que se haya consumido la cantidad de galones de A.C.P.M contratados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo del CDP-2026010384 del rubro 2.4.5.01.03 denominado otros bienes trasportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 30.000.000.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de suministro de combustible en favor del Centro de Salud Policarpa y que por lo tanto la E.S.E no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la E.S.E el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la E.S.E. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En cumplimiento del acuerdo 004 del 16 de abril de 2026, Manual de Contratación del Centro de salud Policarpa E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, NO se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL: Previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y el manual interno de contratación en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial objeto del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, se conviene en pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la E.S.E hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo al cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD POLICARPA. Será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero del Centro de Salud Policarpa E.S.E., quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación, el estatuto general de contratación estatal, y ley 1474 de 2011. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.



DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo: El contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en la Ley.

DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉCIMA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la cédula de representante legal. 2. Hoja de Vida. 3. Cámara de comercio. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía. 7. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía. 8. Certificado REDAM 9. Certificado delitos sexuales 10. Acreditar el pago de aportes a seguridad social. 11. Certificado de disponibilidad presupuestal. 12. Registro Único Tributario. 13. Paz y salvo municipal. 14. Declaración juramentada de Bienes y Rentas. 15. Los demás que hacen parte integra del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de Policarpa.

En constancia se firma en Policarpa - Nariño, a los 02 días del mes de mayo de 2026.

LA E.S.E.


EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS
Gerente E.S.E.

LE CONTRATISTA.

SEGUNDO GIRALDO BRABO BURBANO
C.C. No. 16.732.248 DE CALI (V)
E.C. ESTACION DE SERVICIO 2000

Elaboro: JHON JAMES DIAZ A.
Coordinador contratación

Revisó: MARIO ANDRES MESIAS P.
Asesor Jurídico.

Aprobó: EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS
Gerente.